



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

H. CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PALACIO DEL CONGRESO
CIUDAD.-

Congreso del Estado de Coahuila
Oficialía Mayor

30 NOV. 2022

RECIBIDO

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 30 de noviembre de 2022

ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 59 fracción II y 82 fracción I de la Constitución Política del Estado; artículo 9 apartado A, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y el artículo 152 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, me permito someter a la consideración de ese H. Congreso para su estudio, resolución y en su caso aprobación, la siguiente iniciativa de:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL
CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

ÚNICO. Se **reforman**, el segundo párrafo del artículo 21; así como el primer párrafo al artículo 67; ambos del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 21. ...

Se aceptarán como medios de pago, los cheques certificados, los cheques personales no certificados y las tarjetas electrónicas bancarias de crédito o de débito, así como las



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

transferencias electrónicas de fondos reguladas por el Banco de México, siempre y cuando la opción de pago elegida por el contribuyente se encuentre debidamente referenciada, con la clave que para tal efecto se plasme en el estado de cuenta obtenido del portal de pagos que administra la Secretaría de Finanzas. Las tarjetas electrónicas bancarias de crédito o débito, únicamente se aceptarán en los lugares y operaciones que así autoricen las autoridades fiscales. Las transferencias electrónicas de fondos reguladas por el Banco de México, solamente se aceptarán de acuerdo a las reglas generales que fijen las autoridades fiscales. Los créditos fiscales podrán ser cubiertos en especie, previa autorización debiendo sujetarse para su valuación en lo conducente al procedimiento de remate previsto en el presente Código.

...

I. a IV. ...

...

...

ARTÍCULO 67. Las autoridades fiscales podrán reducir las multas por infracción a las disposiciones fiscales, para lo cual apreciará discrecionalmente las circunstancias del caso y los motivos que tuvo la autoridad que impuso la sanción.

...

...



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero de dos mil veintitrés.

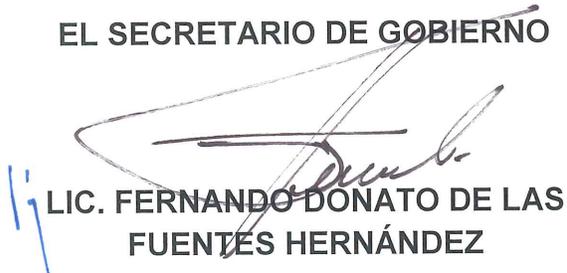
ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO


ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

EL SECRETARIO DE GOBIERNO


LIC. FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ

EL SECRETARIO DE FINANZAS


LIC. BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA